

ECUACULTIVOS S.A.

Isla Palo Santo Sector Sabana Grande S/N

Telf.: 091101665

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 30 NOV 2012



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente, AUTORIZO al Señor **ARTURO FERNANDO ORELLANA RUIZ**, con No. de C.I. # 091019323-4 a realizar la gestión necesaria para la actualización de datos de la compañía **ECUACULTIVOS S.A. R.U.C. #0990555575001**

Agradeciendo de antemano su atención, me suscribo

Atentamente,

CARLOS BENJAMIN ROSALES PINO
GERENTE GENERAL
C.I. 090850439-2



ACUERDO MINISTERIAL **Nº 072**
SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA

CONSIDERANDO:

En mérito a la petición de fecha 29 de diciembre del 2008, signada con el trámite # 1026-08, en que la compañía ECUACULTIVOS ECUATORIANA DE CULTIVOS S.A. representada por el Sr. Marco Aurelio Cañizares Castillo, solicita la modificación del Acuerdo Ministerial No. 321 de autorización para ejercer la actividad acuicola, para que incluya el lote de terreno de 185,94 hectáreas adquirido posteriormente, informo lo siguiente:

Que mediante Escritura Pública de fecha 03 de agosto de 1982 en la Notaría Pública Vigésima Octava del cantón Guayaquil, consta la Protocolización de la providencia de Adjudicación de fecha 27 de Julio de 1982, dictada por el Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, referente al Lote de terreno baldío denominado "ECUACULTIVOS" de 190,52 hectáreas de cabida, ubicado en la zona Isla Palo Santo, parroquia Chongón, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que mediante Acuerdo ministerial No. 321 de fecha 20 de diciembre de 1982, la Subsecretaría de Recursos pesqueros, Acuerda autorizar a ECUACULTIVOS ECUATORIANA DE CULTIVOS S.A. para que pueda dedicarse a la cría y cultivo del camarón en un área de 190,52 hectáreas de terrenos propios ubicados en el sitio; Isla Palo Santo, parroquia Chongón, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que mediante Escritura Pública de fecha 20 de Junio de 1997, en la Notaría pública Vigésimo Primero del cantón Guayaquil consta Protocolizada la providencia de Adjudicación No. 9705G00036 emitida por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA de un lote de terreno con la superficie de 185,94 hectáreas, ubicado en la Isla Palo Santo, sector Sabana Grande, parroquia Chongón, cantón Guayaquil, a favor de la compañía ECUACULTIVOS ECUATORIANA DE CULTIVOS S.A.

Que mediante Oficio DDO. # 001333, de fecha 24 de diciembre del 2008, el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, certifica *"que el lote de terreno de 376,46 hectáreas, ubicado en la Isla Palo Santo, de la parroquia Chongón, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, de propiedad de la compañía ECUACULTIVOS S.A., (...). Que el referido predio o lote de terreno se encuentra a 4 m.s.n.m., y que este no se encuentra en zona de playa y bahía."*(sic)

Que las Direcciones de Gestión y de Control de la Acuicultura, en sus Informes Nos. DGDSA-010-I-2009 de fecha 21 de enero del 2009 y Memorando No. 076-2009-DCA de fecha 10 de febrero del 2009 que contiene el informe de Comisión de Servicio de fecha 13 de enero del 2009 respectivamente, concluyen que se trata de una camaronera en total producción efectiva, construida en tierras altas, con una extensión de 37 piscinas y 13 precriaderos en dos lotes de terrenos que suman 376,46 hectáreas.

Que mediante Informe Jurídico DAJ-DGA No. 047-09 de fecha 16 de febrero del 2009, la Dirección de Asesoría Jurídica, considera que es procedente reformar el Acuerdo Ministerial No. 321 de 20 de diciembre de 1982 y se autorice la actividad acuicola en una extensión mayor; por cuanto, la compañía ECUACULTIVOS ECUATORIANA DE CULTIVOS S.A., a realizado una compraventa posterior de un lote de terreno adjunto, que sumados dan una extensión de 376,46 hectáreas de Tierras Propias, ubicadas en el sitio Isla Palo Santo, parroquia Chongón, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.



Nº 072

Que mediante oficio No. 2009129, del 05 de marzo del 2009, la Dirección General de Acuicultura concordando con la Dirección de Asesoría Jurídica, se pronuncia favorablemente ante el petitorio de la compañía ECUACULTIVOS ECUATORIANA DE CULTIVOS S.A. representada por el señor MARCO AURELIO CAÑIZARES CASTILLO y recomienda se modifique el Acuerdo Ministerial No. 321 de fecha 20 de diciembre de 1982 y se otorgue autorización para ejercer la actividad acuícola por cuanto la compañía ha realizado una compra venta posterior de un lote de terreno adjunto, que sumados totalizan 376,46 hectáreas de tierras propias ubicadas en el sitio Isla Palo Santo, parroquia Chongón, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 89 publicado en el RO # 86 del 17 de mayo de 2007, se creó la Subsecretaría de Acuicultura como una dependencia del MAGAP y se le encarga las atribuciones de regulación y control de las actividades relacionadas con la acuicultura.

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 338 del 26 de Septiembre de 2007 se acordó: "Art. 1.- Además de las atribuciones y competencias establecidas en la Codificación a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y en el Reglamento General a la Ley de Pesca y Texto Unificado de Legislación Pesquera, al Subsecretario de Acuicultura le corresponderá: a) Expedir reglamentos, acuerdos y resoluciones relacionados con la dirección y control de la actividad acuícola en el país..."

En uso de las facultades que le concede el art. 18 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, los artículos 74 y 76 del Reglamento General a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera; y, literal a) del art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 338 de fecha 26 de septiembre de 2007;

ACUERDA:

Art 1.- Derogar el Acuerdo Ministerial No. 321 de fecha 20 de diciembre de 1982, que Autoriza a la compañía ECUACULTIVOS ECUATORIANA DE CULTIVOS S.A. ejercer la actividad acuícola en 190,52 hectáreas de tierras altas.

Art. 2.- Autorizar a la compañía ECUACULTIVOS ECUATORIANA DE CULTIVOS S.A., ejercer la actividad acuícola mediante la cría y cultivo del camarón en un área de 376,46 hectáreas de terrenos propios, ubicados en el sitio Isla Palo Santo, parroquia Chongón, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, con las siguientes coordenadas:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS TOMADAS CON GPS AL PERÍMETRO DE LA CAMARONERA:

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	9724917	599216	15	9722194	598120
2	9724799	599004	16	9722031	598322
3	9724637	598760	17	9722003	589618
4	9724743	598512	18	9721976	599010
5	9724559	598476	19	9721696	599441
6	9724376	598606	20	9722248	599555
7	9724394	598396	21	9722463	599592
8	9723712	598375	22	9722489	599690
9	9723663	598287	23	9722604	599776
10	9723507	598372	24	9723063	599737



2

Av. Francisco de Orellana y J. Cornejo - Edificio Gobierno del Litoral - Piso 12

PBX: (593) 04-2681005 - Fax: (593) 04-2681775 (593) 04-2681569

Guayaquil - Ecuador

Web: www.acuicultura.gov.ec

LA REVOLUCION
CIUDADANA ESTÁ EN MARCHA

La Patria ya es de todos!



11	9723277	598010	25	9723494	599548
12	9723162	597802	26	9723839	599276
13	9723019	597688	27	9724806	598998
14	9722578	597915	28	9724710	599143

Art. 3.- La compañía ECUACULTIVOS ECUATORIANA DE CULTIVOS S.A., debe cumplir con los siguientes condicionamientos a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, caso contrario quedará sin efecto el mismo:

- Disponer de un Biólogo y/o Técnico especializado para la cría y cultivo de especies bioacuáticas.
- Enviar reportes de producción y venta a la Dirección General de Acuacultura, para fines estadísticos.
- No podrá ampliar el área camaronera sin autorización previa y deberá cuidar y proteger la zona de manglar colindante a la camaronera.
- Proporcionar la información con respecto a su actividad cuando la Subsecretaría de Acuacultura, Dirección General de Acuacultura y el Instituto Nacional de Pesca lo requieran.
- Cumplir con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y con su Reglamento, así como con las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes y las que pueda en el futuro emitir la Subsecretaría de Acuacultura, la Dirección General de Acuacultura u otros organismos competentes a dicha actividad.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Santiago de Guayaquil a, **16 MAR. 2009**

Yahira Piedrahíta Falquez
Ing. Yahira Piedrahíta Falquez
SUBSECRETARIA DE ACUACULTURA (e)

